



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aumento de alimentos
Demandante:	CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ RINCÓN
Radicado:	2021-00995
Providencia:	Auto N° 1983
Decisión:	Programa diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 06 de junio del año en curso no pudo llevarse a cabo como quiera que no se habían recibido las pruebas de oficio decretadas mediante auto del 17 de febrero de 2023 al Juzgado 16 de Familia de Bogotá y a Migración Colombia, se hace necesario reprogramar la misma, según lo anterior se dispone:

PRIMERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día martes veintidós (22) de agosto de 2023 a las 09:30 a.m.,** la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

